

ANEXO III

Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología

TRIBUNAL UNO DE SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

Tribunal titular

Presidente: Don Bartolomé Orfilia Estrada (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: don José Mario Jiménez de la Cuadra (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Angel Reija Garrido (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Laurentino Izquierdo Izquierdo (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado).

Secretario: Don Julio Alonso Gómez (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Labajo Salazar (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Ricardo Riosalido Alonso (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Juan María Cisneros Sanchiz (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Luis Matías Padrino Gómez (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado).

Secretario: Don José María Rubio Arcos (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

TRIBUNAL DOS DE SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Bautista Pérez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales: Don Carlos Almarza Mata (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Mariano Hortal Reymundo (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Luis Carlos Pizzi Lacalle (Cuerpo de Ingenieros Técnicos O. P.).

Secretario: Don Ildefonso Collado Martínez (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis V. Sánchez Muniosguren (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don José Albaladejo Jiménez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Dámaso Villa Sánchez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Rosendo García Martínez (Cuerpo Ingenieros Técnicos O. P.).

Secretaria: Doña María del Carmen Martín Herreros (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

ANEXO IV

Don , con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

ANEXO V

Don

Cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece

DNI NRP Fecha nacimiento

Lugar de nacimiento

Promoción interna Estado N.º opositor
 Seguridad Social

Promoción interna

1. Destino actual

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria

..... años, meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (Base 2.2 de la convocatoria)

..... años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello).

7379

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un periodo de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria. En caso de empate entre dos o más opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores en el primer ejercicio, asignándole el primer lugar al de mayor puntuación; en caso de que persistiera el empate se tendrán en cuenta las puntuaciones del segundo y, en su caso, tercero y cuarto ejercicios.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas, con la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el periodo de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada por la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho periodo y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos, en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 10.226.999 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Cultura por delegación del Secretario de

Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales.

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrada su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, tendrá su sede en el Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados.

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certifi-

cado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el Ministerio de Cultura, finalizado el proceso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quién, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

1. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios.

2. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general relacionado con el temario «Museología y gestión de museos» (anexo II.1), elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de tres horas para el desarrollo escrito del tema, que será posteriormente leído ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

La valoración del tema se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos los opositores que fueran valorados con esta última calificación.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos serán eximidos de la realización de este ejercicio.

3. El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas.

El opositor deberá hacer constar en el apartado número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal, y el elegido como complementario, en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en: a) La traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal, cuya longitud no superará las quince páginas, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario. b) La lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos los opositores que fueran valorados con esta última calificación.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, serán eximidos de la realización de este ejercicio.

4. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, iguales para todos los opositores y elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo, obligatoriamente, uno del temario de Arqueología, otro de Etnología, otro de Bellas Artes, y el cuarto de Legislación (anexo II.2).

Los opositores tendrán un tiempo máximo de cinco horas para el desarrollo de los temas que serán leídos ante el Tribunal por los propios candidatos, en sesión pública convocada al efecto.

La puntuación de cada uno de los temas será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para tener acceso al ejercicio siguiente obtener 20 puntos en total, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los temas pueda ser inferior a 3 puntos.

5. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición por escrito de reconocimiento y clasificación de objetos y láminas relacionados con el programa de la presente convocatoria, propuestos por el Tribunal en número no superior a 15. El opositor podrá optar por reconocer y clasificar hasta la mitad más una de las piezas que se exija, relacionadas con una misma especialidad, repartiendo el resto entre las otras dos.

Los opositores harán indicación, en su caso, de referencias bibliográficas y tasación razonada de los objetos originales o reproducción gráficamente.

La duración máxima del ejercicio escrito será de cuatro horas, siendo leído, posteriormente, en sesión pública ante el Tribunal, la puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6. Los ejercicios se calificarán, independientemente, de acuerdo con las puntuaciones expuestas en este anexo.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente, las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

7. Los aspirantes seleccionados en la fase de oposición, deberán realizar un período de prácticas en un Museo, que no tendrá una duración superior a seis meses.

8. El período de prácticas estará dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional mediante la realización de trabajos de gestión económico-administrativa, gestión de personal, instalaciones museográficas, museología y legislación, así como mediante el estudio de las técnicas propias de la profesión.

Para la calificación de este período de prácticas, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan los Directores de los Museos donde se hayan realizado el período de prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de los Directores de dichas Centros, las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

1. Museología y Gestión de Museos

(Temario orientativo para el primer ejercicio)

1. El concepto de Museo.
2. Museos y colecciones en España. Evolución histórica.
3. Tipología de Museos. Tendencias recientes.
4. El Museo, centro de cultura.
5. Las funciones del Museo. Programación y medios.
6. La documentación en el Museo. Tendencias actuales.

7. La conservación en el Museo: Medios preventivos y soluciones.

8. La seguridad en los Museos.

9. Problemática de la iluminación en los Museos.

10. Corrientes internacionales en Museografía.

11. Elementos para la exposición de las colecciones y su información complementaria.

12. Los fondos de los Museos: Incremento y movimiento de los mismos.

13. La rehabilitación de inmuebles destinados a Museos.

14. Esquemas fundamentales en la organización interna del Museo.

15. Organismos, Centros y Asociaciones nacionales e internacionales en relación con los Museos.

2. Arqueología, Etnología, Bellas Artes, y Legislación y Gestión (Tercer ejercicio)

2.1 Arqueología:

1. Arqueología preventiva en el medio rural y urbano: Prospección y excavación.

2. Sistemas y procedimientos de datación en Arqueología.

3. El Paleolítico Superior en el norte peninsular.

4. Arte rupestre levantino español: Significación cultural y cronología.

5. El Megalítico en España: Áreas culturales y cronología.

6. El Bronce Medio en el sur-este español.

7. La primera Edad del Hierro en la Meseta.

8. Casa y urbanismo pre-romano en la cuenca del Ebro.

9. La escultura ibérica.

10. La epigrafía como fuente de la Historia.

11. Pintura y mosaicos hispano-romanos.

12. Cerámica romana en Hispania.

13. Arqueología visigoda en España: Arquitectura y cultura material.

14. Cerámica musulmana en España.

15. La Numismática como documentación histórica.

2.2 Etnología:

1. Origen y desarrollo de los estudios de Antropología y folklore en España.

2. Teorías evolucionistas en la Antropología cultural.

3. Escuelas difusionistas en la Antropología cultural.

4. Métodos y técnicas de trabajo de campo etnográfico.

5. Derecho público consuetudinario en Castilla.

6. Técnicas e instrumentos tradicionales en el cultivo y transformación del trigo.

7. Construcciones de cubierta vegetal en España.

8. Telares de bajo lizo en España. Técnicas y ligamentos.

9. Alfarería femenina en España.

10. Joyería popular en España. Técnicas y tipologías.

11. La fiesta de San Juan y su representación en España.

12. Análisis de las romerías de advocación mariana en España.

13. Promesas y ofrendas en la religiosidad popular española. Exvotos.

14. Juegos de destreza y habilidad física tradicionales en España.

15. Instrumentos musicales tradicionales.

2.3 Bellas Artes:

1. Pintura románica en Cataluña.

2. La miniatura de los Beatos.

3. Las órdenes mendicantes y su incidencia en la arquitectura.

4. Escultura gótica en España.

5. Iglesias columnarias en Castilla-La Mancha en el siglo XVI.

6. Tipología y maestros de las rejas españolas del siglo XVI.

7. El arte mudéjar: Concepto y significación.

8. Herrera y la arquitectura escorialense.

9. Tratados artísticos e historiografía del Barroco español.

10. El dibujo español en el siglo XVII.

11. El mueble castellano del siglo XVII.

12. Escultura andaluza del siglo XVII.

13. Las manufacturas reales españolas.

14. El bodegón español en el siglo XVIII.

15. La cerámica de Alcora.

16. La pintura de Historia en el siglo XIX.

17. Pintores españoles seguidores de Goya.

18. Arquitectura del hierro en España.

19. El Modernismo en España: Artes decorativas.

20. Arquitectura racionalista en España.

21. Escultura española posterior a la guerra civil.

22. Los «grupos» en el arte español de la posguerra.

2.4 Legislación:

1. El Gobierno y la Administración en la Constitución española de 1978. Estructura y funcionamiento del Gobierno. Relación del Gobierno con las Cortes Generales. La Administración Central: Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y Administración Periférica.
2. El Estado y las Comunidades Autónomas: Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
3. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
4. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.
5. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
6. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
8. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de cultura.
9. Evolución de la legislación española sobre el Patrimonio Histórico.
10. La protección de los bienes inmuebles: Categorías de protección y régimen de los bienes protegidos.
11. La protección de los bienes muebles: Categorías de protección y régimen de los bienes protegidos, en particular, régimen de su transmisión e importación.
12. Legislación estatal y autonómica sobre Museos.
13. Legislación española sobre el Patrimonio Arqueológico.
14. Las medidas de fomento, infracciones administrativas y sanciones en la legislación vigente del Patrimonio Histórico español.
15. Acuerdos y Tratados Internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.

ANEXO III

Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos

Tribunales

Tribunal titular:

Presidente: Don Alfonso Moure Romanillos, Catedrático de Prehistoria.

Vocales:

Don Andrés Carretero Pérez, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Don Alberto Bartolomé Arraiza, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Don Jaime Brihuega Sierra, Profesor titular de Historia del Arte.

Don Luis Jiménez-Clavería Iglesias, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Angeles Querol Fernández, Catedrática de Prehistoria.

Vocales:

Doña Pilar Romero de Tejada, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Doña Eloisa García de Wattemberg, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Don Fernando Checa Cremades, Profesor titular de Historia del Arte.

Doña María Dolores Díez Gutiérrez, Cuerpo Técnico a extinguir, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

7380

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín oficial del Estado» del 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional Veterinario.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1987.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título oficial de Licenciado en Veterinaria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a la promoción interna, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, deberán pertenecer a cualquiera de los Cuerpos, Escalas o Plazas del Grupo «B» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo, Escala o plaza al que pertenezca y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas del grupo B, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.